



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

**TRASLADO QUE SE HACE A LAS PARTES DEL ESCRITO DE
NULIDAD DEL PROCESO PRESENTADO POR LA PARTE
EJECUTADA DENTRO DEL PROCESO QUE SE RELACIONA A
CONTINUACIÓN:**

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO
EJECUTIVO	13001400300320180060100	BANCO DE OCCIDENTE S.A. (CEDENTE) RF ENCORE S.AS. CESIONARIO	DENIS PATRICIAAGUIRRE ZULUAGA

Queda en traslado a las partes del escrito de NULIDAD del proceso presentado por la parte en fecha 27/10/2023 por el término de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en los artículos 110 del C.G.P

FECHA DE FIJACIÓN: 29 DE ENERO DEL 2024, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 29 DE ENERO DEL 2024, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 30 DE ENERO DEL 2024, HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 01 DE FEBRERO DEL 2024, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES

Secretaria

"De conformidad a Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, artículo 9,
NO será necesario firmar los traslados que se surtan Por fuera
de audiencia"

RV: INCIDENTE DE NULIDAD Radicado No: 1300 1400 3003 2018 0060100 Ref. : Ejecutivo Singular de Menor Cuantía. Demandante : BANCO DE OCCIDENTE- REFINANCIA FENALCO Demandados : DENIS PATRICIA AGUIR...

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bolívar - Cartagena

<j02ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/10/2023 4:07 PM

Para:Centro Servicio Ejecución Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

INCIDENTE NULIDAD SOLICITUD DE NULIAD idenbida NOTIFICACIÓN y demanda BANCO DE OCCIDENTE DENIS AGUIRRE ZULUAGA. (1) (1).pdf; Pruebas unidas ACUERDO DE PAGO correo estado deuda paz ysalvo y certificado cmaamra comercio ENCORE.pdf;

Cordial saludo, reenvío información para su conocimiento y demás fines pertinentes.

De: George Howell Rendon <georgehowellren@hotmail.com>

Enviado: viernes, 27 de octubre de 2023 4:06 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bolívar - Cartagena

<j02ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: INCIDENTE DE NULIDAD Radicado No: 1300 1400 3003 2018 0060100 Ref. : Ejecutivo Singular de Menor Cuantía. Demandante : BANCO DE OCCIDENTE- REFINANCIA FENALCO Demandados : DENIS PATRICIA AGUIR...

Señor

JUEZ SEGUNDO de EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.

E-MAIL : j02ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. : Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

Demandante : BANCO DE OCCIDENTE S.A. (CEDENTE) RF ENCORE S.AS. CESIONARIO

Demandados : DENIS PATRICIA AGUIRRE ZULUAGA

Radicado No: 1300 1400 3003 2018 0060100

Asunto : INCIDENTE DE NULIDAD por INDEBIDA NOTIFICACION. y EXCEPCIÓN DE PAGO y cumplimiento de Acuerdo de pago suscrito entre las partes sobre la deuda el 27 diciembre 2019.

GEORGE EDUARD HOWELL RENDON mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogota, identificado con la C.C.# 19.308.880 de Bogota , abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional # 32.720, del C.S. de la Judicatura con correo electrónico registrado

georgehowellren@hotmail.com ; en mí condición de apoderado de la Señora **DENIS PATRICIA AGUIRRE ZULUAGA *identificada con la C.C. 32.392.796*** demandada dentro del proceso de la referencia, lo cual consta en el poder anexado al expediente, respetuosamente en mi calidad de apoderado de la demandada, concuro a su despacho para interponer : INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION , FRAUDE PROCESAL PREMEDITADO CALCULADO Y PROMOVIDO POR EL DEMANDANTE DEBIO SOLICITAR LA SUSPENSION TEMPORAL DEL PROCESO POR ACUERDO SUSCRITO POR EL DEMANDADO , CUMPLIMIENTO DEL DEMANDADO DEL ACUERDO , PAGO Y PAZ Y SALVO DEL DEMANDADO Y LEVANTAMIENTO URGENTE DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DE VEHICULO , DEVOLUCION DEL VEHICULO RETENIDO POR MANIOBRAS FRAUDULENTAS PRMEDITADAS POR PARTE DEL DEMANDANTE QUE INDUJERON A ERROR AL JUZGADOR fundado en los preceptos del decreto 806 de 2020 cuya vigencia permanente fue ordenada por la ley 2213 de junio de 2022 , para que con citación y audiencia de la parte demandante, se sirva usted decretar la nulidad de todo lo actuado inclusive a partir del auto contentivo de la admisión de la demanda y mandamiento ejecutivo de fecha agosto 18 de 2.018 notificado por estado No 53 de 29 de agosto de 2.018 RESPETUOSAMENTE ADJUNTO EN pdf :

1. ESCRITO DEL INCIDENTE DE NULIDAD EN PDF.
2. PRUEBAS DOCUMENTALES en archivo unido adjunto todas en PDF
3. Constancia notificación simultanea al correo de la parte demandante

De Ustedes, Cordialmente,

GEORGE EDUARD HOWELL RENDON
C.C. 19.308.880 de Bogota.
T.P. 32.720 del C.S. de la Judicatura.

ACUERDO DE PAGO ENTRE RF ENCORE S.A.S. Y DENIS PATRICIA AGUIRRE ZULUAGA

Entre las partes a saber: DENIS PATRICIA AGUIRRE ZULUAGA en calidad de DEUDOR, mayor(es) de edad, identificado(a)s como aparece al pie de su firma; y RF ENCORE S.A.S. , con NIT 900.575.605-8 , representada en este acto por su Apoderado(a) Especial y/o General designado por REFINANCIA S.A.S, (quien para efectos del presente documento se denominará el "ACREEDOR"), se ha celebrado el presente acuerdo de pago (en adelante el "Acuerdo de Pago") contenido en las cláusulas que se establecen a continuación de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el(la) Sr(a). DENIS PATRICIA AGUIRRE ZULUAGA es deudor(a) de la(s) obligación(es) No(s). 489911738271036400, 541203804887010000, 726000007260042509, 836000083620002365 originada(s) por el BANCO OCCIDENTE, adquirida(s) por RF ENCORE S.A.S. , mediante contrato de compraventa de cartera celebrado con el Banco en la fecha 23 de Julio de 2018 (en adelante la "Obligación").

2. Con posterioridad a la Venta de la cartera mencionada en el numeral anterior, RF ENCORE S.A.S. y Refinancia S.A.S., suscribieron un acuerdo de colaboración, para que Refinancia, administre, gestione y recupere comercialmente la cartera de DENIS PATRICIA AGUIRRE ZULUAGA, propietario exclusivo de esta, y actúe a través de sus apoderados generales y/o especiales.

3. Que las partes se encuentran de acuerdo en que la Obligación(es) N° 489911738271036400, 541203804887010000, 726000007260042509, 836000083620002365 registra(n) a la fecha el siguiente saldo total: \$90,021,738.00.

4. Que el ACREEDOR y el(la) DEUDOR (A) han adelantado conversaciones tendientes a evaluar la viabilidad de modificar las condiciones originales de la(s) obligación(es), con el fin de que tenga mayores facilidades de pago y pueda ponerse al día con la Obligación.

5. Que el(los) DEUDOR(ES) se encuentra(n) demandado(s) por cuenta de la Obligación(es) Nos. 489911738271036400, 541203804887010000, 726000007260042509, 836000083620002365 y por medio del presente documento, reconoce que ha sido notificado de la cesión de crédito realizada, manifiesta su aceptación, y reconoce al ACREEDOR como su legítimo acreedor y demandante por concepto de las Obligaciones.

6. En virtud de lo anterior, el ACREEDOR ha decidido modificar las condiciones de la(s) Obligación(es), quedando sujeta a los términos previstos en este Acuerdo, siempre y cuando se de cabal cumplimiento al mismo por parte del DEUDOR. En caso de incumplimiento, se dará aplicación a lo previsto en este Acuerdo.

www.refinancia.com.co

Teléfonos: 57 (1) 744 0777 y 01 8000 180 842 Correo electrónico: contactenos@refinancia.co

Dirección: Carrera 7 No. 32-93 Bogotá, Colombia.



REFINANCIA

Con base en las anteriores consideraciones, las partes aquí firmantes manifiestan celebrar el presente Acuerdo de Pago que se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: EL(LOS) DEUDOR(ES) se obliga para con el ACREEDOR a pagarle por concepto de la Obligación así:

No.	FECHA	V. CUOTA	HONORARIOS	TOTAL
01	28/12/2019	3,360,192.00	559,808.00	3,920,000.00
02	28/01/2020	628,768.32	104,753.00	733,521.32
03	28/02/2020	628,768.32	104,753.00	733,521.32
04	27/03/2020	628,768.32	104,753.00	733,521.32
05	28/04/2020	628,768.32	104,753.00	733,521.32
06	28/05/2020	628,768.32	104,753.00	733,521.32
07	26/06/2020	628,768.32	104,753.00	733,521.32
08	28/07/2020	628,768.32	104,753.00	733,521.32
09	28/08/2020	628,768.32	104,753.00	733,521.32
10	28/09/2020	628,768.32	104,753.00	733,521.32
11	28/10/2020	628,768.32	104,753.00	733,521.32
12	27/11/2020	628,768.32	104,753.00	733,521.32
13	28/12/2020	628,768.32	104,753.00	733,521.32
14	28/01/2021	628,768.32	104,753.00	733,521.32
15	26/02/2021	628,768.32	104,753.00	733,521.32
16	26/03/2021	628,768.32	104,753.00	733,521.32
17	28/04/2021	628,768.32	104,753.00	733,521.32
18	28/05/2021	628,768.32	104,753.00	733,521.32
19	28/06/2021	628,768.32	104,753.00	733,521.32
20	28/07/2021	628,768.32	104,753.00	733,521.32
21	27/08/2021	628,768.32	104,753.00	733,521.32
22	28/09/2021	628,768.32	104,753.00	733,521.32
23	28/10/2021	628,768.32	104,753.00	733,521.32
24	26/11/2021	628,768.32	104,753.00	733,521.32
25	28/12/2021	628,768.32	104,753.00	733,521.32
26	28/01/2022	628,768.32	104,753.00	733,521.32
27	28/02/2022	628,768.32	104,753.00	733,521.32
28	28/03/2022	628,768.32	104,753.00	733,521.32
29	28/04/2022	628,768.32	104,753.00	733,521.32
30	27/05/2022	628,768.32	104,753.00	733,521.32
31	28/06/2022	628,768.32	104,753.00	733,521.32
32	28/07/2022	628,768.32	104,753.00	733,521.32
33	26/08/2022	628,768.32	104,753.00	733,521.32
34	28/09/2022	628,768.32	104,753.00	733,521.32
35	28/10/2022	628,768.32	104,753.00	733,521.32
36	28/11/2022	628,768.32	104,753.00	733,521.32
37	28/12/2022	628,768.32	104,753.00	733,521.32
38	27/01/2023	628,768.32	104,753.00	733,521.32
39	28/02/2023	628,768.32	104,753.00	733,521.32
40	28/03/2023	628,768.32	104,753.00	733,521.32
41	28/04/2023	628,768.32	104,753.00	733,521.32
42	26/05/2023	628,768.32	104,753.00	733,521.32
43	28/06/2023	628,768.32	104,753.00	733,521.32

www.refinancia.com.co

Teléfonos: 57 (1) 744 0777 y 01 8000 180 842 **Correo electrónico:** contactenos@refinancia.co

Generado el 27/12/2019 10:22:08 por MHVB-5248

Dirección: Carrera 7 No. 32-93 Bogotá, Colombia.



REFINANCIA

44	28/07/2023	628,768.32	104,753.00	733,521.32
45	28/08/2023	628,768.32	104,753.00	733,521.32
46	28/09/2023	628,768.32	104,753.00	733,521.32
47	27/10/2023	628,768.32	104,753.00	733,521.32
48	28/11/2023	628,768.32	104,753.00	733,521.32
49	28/12/2023	628,768.32	104,753.00	733,521.32
50	26/01/2024	628,768.32	104,753.00	733,521.32
51	28/02/2024	628,768.32	104,753.00	733,521.32
52	28/03/2024	628,768.32	104,753.00	733,521.32
53	26/04/2024	628,768.32	104,753.00	733,521.32
54	28/05/2024	628,768.32	104,753.00	733,521.32
55	28/06/2024	628,768.32	104,753.00	733,521.32
56	26/07/2024	628,768.32	104,753.00	733,521.32
57	28/08/2024	628,768.32	104,753.00	733,521.32
58	27/09/2024	628,768.32	104,753.00	733,521.32
59	28/10/2024	628,768.32	104,753.00	733,521.32
60	28/11/2024	628,768.32	104,753.00	733,521.32
61	27/12/2024	628,768.32	104,753.00	733,521.32
62	28/01/2025	628,768.32	104,753.00	733,521.32
63	28/02/2025	628,768.32	104,753.00	733,521.32
64	28/03/2025	628,768.32	104,753.00	733,521.32
65	28/04/2025	628,768.32	104,753.00	733,521.32
66	28/05/2025	628,768.32	104,753.00	733,521.32
67	27/06/2025	628,768.32	104,753.00	733,521.32
68	28/07/2025	628,768.32	104,753.00	733,521.32
69	28/08/2025	628,768.32	104,753.00	733,521.32
70	26/09/2025	628,768.32	104,753.00	733,521.32
71	28/10/2025	628,768.32	104,753.00	733,521.32
72	28/11/2025	628,768.32	104,753.00	733,521.32

Los pagos deberán ser realizados únicamente a través del cupón entregado por su analista comercial

SEGUNDA: Los honorarios de abogado deberán ser cancelados simultáneamente con las cuotas pactadas en el literal Primero del presente acuerdo, a través del cupón de pago entregado para tal fin.

2.1. En caso de que el deudor decida pagar un valor más alto al definido en el plan de pagos, deberá pagar el porcentaje de honorarios equivalente.

2.2. El porcentaje de honorarios, corresponde al 14% más IVA, sobre lo efectivamente pagado por el DEUDOR.

2.3. Los gastos que demande la cancelación de honorarios definitivos de secuestre y demás auxiliares de la justicia en caso que los haya, serán de cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), así como los gastos de cancelación de los embargos.

2.4. En caso de que el(los) DEUDOR(ES) no cancele (n) los honorarios del abogado, se entenderá incumplido el presente Acuerdo de Pago y en consecuencia no se podrá terminar el respectivo proceso jurídico ni expedir el paz y salvo por cancelación total de la obligación.

TERCERA: Sólo una vez cumplidas las obligaciones señaladas en la cláusula Primera y Segunda de este Acuerdo de Pago, el ACREEDOR dará por cancelada totalmente la Obligación, por pago total y, en consecuencia, reportará las novedades correspondientes ante las centrales de riesgo.

CUARTA: En virtud de todo lo anterior, las partes entienden y aceptan que las condonaciones otorgadas a el(los) DEUDOR(ES) contenidas en el presente Acuerdo de Pago y, por consiguiente, la forma de pago prevista en este documento, están sujetas al cumplimiento de todas y cada una de las siguientes obligaciones por parte suya:

4.1. Realización de todos y cada uno de los pagos al ACREEDOR en las fechas y forma determinadas en la cláusula primera de este documento; y

www.refinancia.com.co

Teléfonos: 57 (1) 744 0777 y 01 8000 180 842 Correo electrónico: contactenos@refinancia.co

Dirección: Carrera 7 No. 32-93 Bogotá, Colombia.



REFINANCIA

4.2. Informar al ACREEDOR sobre la realización de los pagos indicados en el literal anterior, para lo cual el(los) DEUDOR(ES) deberá enviar vía e-mail, copia de los recibos de consignaciones efectuadas para su verificación, al correo rorejuela@refinancia.co.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, términos y condiciones del presente Acuerdo de Pago por parte de el(los) DEUDOR(ES), el ACREEDOR, de pleno derecho y sin lugar a requerimiento alguno, retrotraerá las Obligaciones a su estado inicial. En consecuencia, el(los) DEUDOR(ES) perderá (n), entre otros, el derecho a la condonación enunciada en el presente Acuerdo de Pago y la forma de pago aquí pactada. En este evento, cualquier pago realizado se imputará en los términos del artículo 1653 del Código Civil.

QUINTA: Solo una vez confirmado el cumplimiento de las obligaciones previstas en los numerales 4.1 y 4.2 anteriores, se darán las instrucciones respectivas al abogado del ACREEDOR para que presente ante el respectivo Juzgado, memorial solicitando la terminación del proceso por el pago total de las obligación contenida en el presente acuerdo. No obstante lo anterior, si el acuerdo de pago se realiza por cuotas, se solicitará la suspensión del proceso y una vez se verifique el pago total de todas las cuotas se procederá con la terminación.

SEXTA: Manifiestan expresamente las partes que este acuerdo de pago, no constituye novación de todas y cada una de las obligaciones que se cobran judicialmente, de manera que, la parte DEUDORA autoriza expresamente al ACREEDOR, para que en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente acuerdo, se continúe con el trámite procesal, renunciando expresamente la parte DEUDORA a alegar eventualmente la novación de las obligaciones.

SEPTIMA: El retiro de los oficios de desembargo, su inscripción y desglose de documentos del expediente ante el respectivo Juzgado, es exclusiva responsabilidad de el(los) DEUDOR(ES), y todos los gastos que estas actividades demanden correrán por su cuenta. Igualmente serán de su cargo, todos los gastos que se originen en virtud de la cancelación de la hipoteca o cualquier otro gravamen.

OCTAVA: El(los) DEUDOR(ES) manifiesta (n) conocer y aceptar que los seguros respectivos correspondientes a las obligaciones y a la garantía del crédito a que se hace referencia en el presente documento han sido cancelados.

El presente documento se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, una vez leído y aprobado por las partes, en la ciudad de BOGOTA DC el día 27 del mes de Diciembre de 2019.

EL ACREEDOR

Apoderado(a) Especial de Refinancia

APODERADO ESPECIAL
REFINANCIA SAS

EL(LOS) DEUDOR(ES)

www.refinancia.com.co

Teléfonos: 57 (1) 744 0777 y 01 8000 180 842 **Correo electrónico:** contactenos@refinancia.co

Dirección: Carrera 7 No. 32-93 Bogotá, Colombia.



REFINANCIA

DENIS PATRICIA AGUIRRE ZULUAGA
C.C. 32392796

www.refinancia.com.co

Teléfonos: 57 (1) 744 0777 y 01 8000 180 842 **Correo electrónico:** contactenos@refinancia.co

Dirección: Carrera 7 No. 32-93 Bogotá, Colombia.

Documentos Arango Pzo Denis,

Rv: Envío de documentos para negociación A Plazos

Carlos Alberto Arango Orozco <cabaro2010@hotmail.com>

Vie 20/10/2023 3:12 PM

Para: George Howell Rendon <georgehowellren@hotmail.com>

📎 4 archivos adjuntos (2 MB)

DocMaker52489216_526_86703_COM_ACU_PAGO_REF_J.pdf; DocMaker52489216_434_83666_AUT-001.pdf; Boletilla_21_3007454_901062_4546319.pdf; Boletilla_06_3007454_519134_4546319.pdf;

De: Rene Orejuela Ramirez <rorejuela@refinancia.co>

Enviado: viernes, 27 de diciembre de 2019 03:23 p. m.

Para: cabaro2010@hotmail.com <cabaro2010@hotmail.com>; Rene Orejuela Ramirez <rorejuela@refinancia.co>

Asunto: Envío de documentos para negociación A Plazos

Estimado(a),

DENIS PATRICIA AGUIRRE ZULUAGA

27/12/2019

¡USTED ESTA A UN PASO DE RECUPERAR SU TANQUILIDAD!

Adjunto le enviamos los documentos respectivos a la negociación número **4546319** por un valor de **48,002,743.00** realizada el día **19/12/2019**, bajo la modalidad a cuotas escogida por usted, con el fin de que pueda efectuar exitosamente la formalización del acuerdo de pago y la posterior cancelación de su deuda originada por la entidad **BANCO OCCIDENTE**

Tenga en cuenta que para llevar a cabo el cierre de la negociación y continuar con el proceso para el pago de su deuda, es necesario que imprima y diligencie con firma y huella los siguientes documentos adjuntos: 1) *Autorizaciones*, 2) *Seguro de Vida*, 3) *Declaración de Estado de Salud*, los cuales deberán ser enviados por correo certificado a la dirección **Cra. 7 No. 32 - 93** o para su mayor facilidad puede escanearlos y enviarlos respondiendo este correo electrónico.

Adicionalmente es posible que su asesor le requiera otros documentos como son el *Acuerdo de Pago*, *Pagaré* y *Carta de instrucciones* (solo en caso de que su asesor se lo indique). Estos deben ser

enviados por correo certificado, (únicamente) a la dirección **Cra. 7 No. 32 - 93**. Recuerde que el pagaré y la carta de instrucciones no debe diligenciarse, sino únicamente debe llevar su firma y huella para evitar que sean devueltos por el área de Control Documental. Para realizar el pago presente su cupón de pago (adjunto también en este correo). Le informamos que esta negociación vencé en la fecha suminsitrada por su asesor, por lo tanto una vez vencida, los términos y condiciones pueden variar.

AVISO LEGAL: Este es un email automático. No podemos contestar a los emails respondidos a esta dirección. Si tiene cualquier duda relacionada con esta comunicación, por favor contacte directamente a Refinancia S.A.S a los teléfonos de contacto mencionados anteriormente. Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si recibe esta comunicación por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.

Denís Patricia Rodríguez
Especialista en Asesoría
Financiera

Denís Patricia Rodríguez
Especialista en Asesoría
Financiera
Cra. 7 No. 32 - 93
Bogotá, D.C.
Tel: (57) 310 450 0000
www.refinancia.com.co



G-EC - 2019

Bogotá D.C 27 de Octubre del 2023.

ESTADO DE DEUDA

Refinancia S.A.S. identificada con NIT: 900.060.442-3, certifica que el(la) señor(a) **Denis Patricia Aguirre Zuluaga** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **32392796**, presenta las siguientes obligaciones activas con nuestra entidad.

Obligacion(es) **No. 489911738271036400, 541203804887010000, 726000007260042509, 836000083620002365**, originada(s) en el **BANCO OCCIDENTE** y cedida(s) a partir del 23/07/2018, mediante contrato de compraventa de cartera a RF Encore S.A.S., y entregada para su administración a Refinancia S.A.S presenta el siguiente saldo a corte del 27/10/23, correspondiente al acuerdo de pago **Nº. 1014258** aprobado el día 2019-12-24 00:00:00.000 el cual se encuentra en estado **Al Dia**.

A continuación, relacionamos el detalle de su plan de pagos:

No. cuota	Valor cuota	Capital	Seguro de vida	Gastos de cobranza	Fecha de pago	Estado de la cuota
1	\$3.920.000	\$3.360.192	\$0	\$559.808	28/12/2019	Al dia
2	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/01/2020	Al dia
3	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/02/2020	Al dia
4	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	31/03/2020	Al dia
5	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/04/2020	En Mora
6	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/05/2020	En Mora
7	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	26/06/2020	Al dia
8	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/07/2020	Al dia
9	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/08/2020	En Mora
10	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/09/2020	En Mora
11	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/10/2020	En Mora
12	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	27/11/2020	En Mora
13	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/12/2020	En Mora
14	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/01/2021	En Mora
15	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	26/02/2021	En Mora
16	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	26/03/2021	En Mora

www.refinancia.co

Teléfonos: 57 (601) 744 0777 y 01 8000 180 842 **Contacto:** www.refinancia.co/ayuda/contactenos

Dirección: Carrera 7 No. 32-93 Bogotá, Colombia.

No. cuota	Valor cuota	Capital	Seguro de vida	Gastos de cobranza	Fecha de pago	Estado de la cuota
17	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/04/2021	En Mora
18	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/05/2021	Al dia
19	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/06/2021	Al dia
20	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/07/2021	En Mora
21	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	27/08/2021	En Mora
22	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/09/2021	En Mora
23	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/10/2021	En Mora
24	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	26/11/2021	Al dia
25	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/12/2021	Al dia
26	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/01/2022	Al dia
27	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/02/2022	Al dia
28	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/03/2022	Al dia
29	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/04/2022	Al dia
30	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	27/05/2022	Al dia
31	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/06/2022	Al dia
32	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/07/2022	Al dia
33	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	26/08/2022	Al dia
34	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/09/2022	Al dia
35	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/10/2022	Al dia
36	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/11/2022	Al dia
37	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/12/2022	Al dia
38	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	27/01/2023	Al dia
39	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/02/2023	Al dia
40	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/03/2023	Al dia
41	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/04/2023	Al dia
42	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	26/05/2023	Al dia
43	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/06/2023	Al dia
44	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/07/2023	En Mora
45	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/08/2023	En Mora
46	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/09/2023	En Mora

www.refinancia.co

Teléfonos: 57 (601) 744 0777 y 01 8000 180 842 **Contacto:** www.refinancia.co/ayuda/contactenos

Dirección: Carrera 7 No. 32-93 Bogotá, Colombia.

No. cuota	Valor cuota	Capital	Seguro de vida	Gastos de cobranza	Fecha de pago	Estado de la cuota
47	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	27/10/2023	Al día
48	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/11/2023	Vigente
49	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/12/2023	Vigente
50	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	26/01/2024	Vigente
51	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/02/2024	Vigente
52	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/03/2024	Vigente
53	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	26/04/2024	Vigente
54	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/05/2024	Vigente
55	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/06/2024	Vigente
56	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	26/07/2024	Vigente
57	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/08/2024	Vigente
58	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	27/09/2024	Vigente
59	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/10/2024	Vigente
60	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/11/2024	Vigente
61	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	27/12/2024	Vigente
62	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/01/2025	Vigente
63	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/02/2025	Vigente
64	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/03/2025	Vigente
65	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/04/2025	Vigente
66	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/05/2025	Vigente
67	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	27/06/2025	Vigente
68	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/07/2025	Vigente
69	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/08/2025	Vigente
70	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	26/09/2025	Vigente
71	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/10/2025	Vigente
72	\$733.521	\$628.768	\$0	\$104.753	28/11/2025	Vigente

Cordialmente,

Gerencia de Experiencia al Cliente

www.refinancia.co

Teléfonos: 57 (601) 744 0777 y 01 8000 180 842 **Contacto:** www.refinancia.co/ayuda/contactenos

Dirección: Carrera 7 No. 32-93 Bogotá, Colombia.



G-EC - 2019

Bogotá D.C 27 de Octubre del 2023.

PAZ Y SALVO

Referencia S.A.S. identificada con NIT: 900.397.253-5, en calidad de Operador de(l) **PA FC REFINANCIA FENALCO BOGOT** certifica que el(la) señor(a) **Denis Patricia Aguirre Zuluaga** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **32392796**, se encuentra a paz y salvo por concepto de sus obligaciones correspondientes al plan de pagos del producto de Financiación Listo Pago a Plazos aprobado con el número **521694** en el comercio **9000295650-INVERSALUD SAS/SOLEDAD**

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, a los 27 días del mes de Octubre del año 2023.

Cordialmente,

Gerencia de Experiencia al Cliente

www.refinancia.co

Teléfonos: 57 (601) 744 0777 y 01 8000 180 842 **Contacto:** www.refinancia.co/ayuda/contactenos

Dirección: Carrera 7 No. 32-93 Bogotá, Colombia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 15:26:17
Recibo No. AB23873138
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238731386D55C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RF JCAP S.A.S
Nit: 900575605 8, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02278960
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2012
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 10 de abril de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 32 - 93
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@refinancia.co
Teléfono comercial 1: 7494901
Teléfono comercial 2: 3790720
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 7 32 - 93
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@refinancia.co
Teléfono para notificación 1: 7494901
Teléfono para notificación 2: 3790720
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 15:26:17

Recibo No. AB23873138

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238731386D55C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 30 de noviembre de 2012 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2012, con el No. 01685762 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada RF ENCORE S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 38 del 22 de octubre de 2021 de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Diciembre de 2021 , con el No. 02773836 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: RF ENCORE S.A.S(absorbente), absorbe a la sociedad: RF NPL S.A.S (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Acta No. 41 del 11 de enero de 2023 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2023, con el No. 02921997 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de RF ENCORE S A S a RF JCAP S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo, pero sin limitarse, a: (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía, incluyendo al sector financiero, de servicios o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) Para la compra y venta de cartera; (B) La prestación de servicios y asesorías a personas o entidades, colombianas o extranjeras, relacionadas con temas comerciales y financieros; (C)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 15:26:17

Recibo No. AB23873138

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238731386D55C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; (D) Efectuar cualquier tipo de inversión en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras compañías o participaciones de cualquier tipo en empresas; y (E) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. En desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá, entre otros: (A) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, otorgando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (B) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, y enajenar a cualquier título de dominio los bienes de que sea dueña; (C) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (D) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeras, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la sociedad; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación; (F) Constituir otras sociedades y formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (G) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe. Activo o como partícipe inactivo; (H) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (I) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (J) Celebrar contratos de garantía, de fianza o aval en los que la sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (K) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 15:26:17

Recibo No. AB23873138

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238731386D55C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$10.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$1.001.000,00
No. de acciones : 1.001,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$1.001.000,00
No. de acciones : 1.001,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de un (1) Gerente y un (1) suplente. El Suplente reemplazará al Gerente en sus faltas accidentales, temporales o absoluta.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del Gerente: a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales³ administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que lo representen, cuando fuere el caso. b) Administrar los negocios de la sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos sin limitación alguna; tales como, pero sin limitarse a: contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación, contratos de fiducia y contratos de cuentas en participación. e) Presentar a consideración de la Asamblea de Accionistas el informe de gestión anual de la compañía para su aprobación. d) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea de Accionistas y fijar su remuneración, e) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 15:26:17

Recibo No. AB23873138

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238731386D55C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contabilidad de la sociedad velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. j) Otorgar poderes generales y especiales. g) Constituir garantías sobre los activos de la sociedad h) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores. i) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, y enajenar a cualquier título los bienes sobre los cuales la sociedad tenga propiedad. j) Obtener y otorgar préstamos de a terceros. k) Invertir en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras sociedades o participaciones de cualquier tipo de sociedad. Y en, general podrá celebrar todas las operaciones comprendidas dentro del giro ordinario del negocio, actuando siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad. Son atribuciones del Suplente del Gerente: a) Representar a la sociedad ante cualquier autoridad privada, pública o administrativa en la República de Colombia incluyendo sin limitarse a las Autoridades administrativas, judiciales, cambiarias, de registro, superintendencia y en general ante cualquier entidad o autoridad colombiana. b) Suscribir cualquier tipo de documento relacionado con asuntos laborales y migratorios que sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad, con excepción de la suscripción de contratos laborales relacionados con la sociedad. c) Representar a la sociedad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria o cambiaria de la República de Colombia. d) Adelantar gestiones con cualquier Cámara de Comercio de Colombia. e) Celebrar cualquier acto o contratos dentro del giro ordinario del negocio.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 40 del 1 de diciembre de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de diciembre de 2022 con el No. 02906040 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Matthew James Pfohl	P.P. No. 571027088

Por Acta No. 42 del 1 de febrero de 2023, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 15:26:17

Recibo No. AB23873138

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238731386D55C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de febrero de 2023 con el No. 02931529 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del David James Mitchell	P.P. No. 681649403

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 13 del 13 de julio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2016 con el No. 02122897 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. No. 800174750 4

Por Documento Privado No. sinnum del 13 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2020 con el No. 02606733 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Diana Marcela Cortes Ospina	C.C. No. 52978985 T.P. No. 208262-T

Por Documento Privado del 30 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de septiembre de 2022 con el No. 02874277 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Andrea Liliana Monsalve Medina	C.C. No. 1015449719 T.P. No. 242530-T

PODERES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 15:26:17

Recibo No. AB23873138

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238731386D55C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 200 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2013, inscrita el 25 de enero de 2013 bajo los No. 00024398 y 00024399 del libro V, compareció Robledo Vásquez Jaime identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.243 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA y a la siguiente funcionaria de REFINANCIA S.A.: 1) Clara Yolanda Velásquez Ulloa, identificada con cédula de ciudadanía número 52.341.849. (en adelante los apoderados) Para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de Rf ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, créditos) Adquiridos por, o que adquiera en el futuro; a cualquier título, RF ENCORE S.A.S.; (en adelante los créditos); (I) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro; normalización y manejo de los créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (II) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos,; así como los documentos de cancelación de prendas pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (III) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 15:26:17

Recibo No. AB23873138

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238731386D55C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otras autoridades competentes las demandas que, sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los deudores o cedentes de los créditos a RF ENCPRE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S (D) Representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo a circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF, ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial/producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S.; (IV) Reportar y actualizar la información relacionada con los créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S., según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los créditos, y adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos; y en general, todas las actuaciones a que haya, lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de (A) Coordinar con los vendedores o cedentes de los créditos todo el traslado de las bases de datos y en general; el manejo operativo de la transición de los créditos; (B) Ceder y/o devolver los créditos a los vendedores y/o cedentes de los créditos conforme con las causales y procedimientos particulares

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 15:26:17

Recibo No. AB23873138

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238731386D55C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de créditos suscrito por RF ENCIRE S.A.S y (C) Asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S. Todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes; recibidos en pago de los créditos. (VII) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas y en caso de que RF ENCORE S.A.S. Decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a refinancia s.a. Con al menos cinco (5) Días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (VIII). En caso de que, por cualquier motivo, los apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de refinancia s.a., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que esta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

Que por Escritura Pública No. 5320 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2015, inscrita el 28 de septiembre de 2020 bajo el registro No 00032117 del libro V, compareció Jaime Elías Robledo Vásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.243 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Andres Camacho Quintero, identificado con cédula ciudadanía No.79.784.212 de Bogotá miembro de la firma BPO GESTORÍA S.A.S., quien podrá actuar en nombre y representación del Poderdante ante la Dirección del Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia en relación con: cualquier obligación tributaria del Poderdante, incluyendo, pero sin limitarse a: Actualizar o modificar el Registro Único Tributario (RUT) y el Registro de información Tributaria (RIT) cuando corresponda. El diligenciamiento, presentación y firma de los formularios y documentos que sean requeridos por la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o cualquiera de sus divisiones, la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá D.C., o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia. La presentación y firma de declaraciones tributarias y la solicitud de corrección de declaraciones tributarias y recibos oficiales de pago ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones, la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá D.C. o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia. Notificarse y representar a la sociedad en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 15:26:17

Recibo No. AB23873138

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238731386D55C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier acto administrativo, petición, actuación o diligencia que inicien las autoridades administrativas o tributarias, que expresa o tácitamente afecten los intereses de la sociedad. Los apoderados están plenamente autorizados para solicitar copias y llevar a cabo cualquier acto a fin de garantizar el cumplimiento de todos los encargos aquí contenidos. Para todos los efectos y cada trámite individualmente considerado, los Apoderados requieren previa autorización escrita por parte del Poderdante, sin que dicha autorización deba ser legalizada en forma alguna mediante presentación personal en notaria, apostilla o cualquier tipo de trámite análogo, bastará con la firma simple del Poderdante para conferir autorización.

Por Documento Privado del 8 de julio de 2022, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 16 de Septiembre de 2022, con el No. 00048172 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente, a David Illidge Arrieta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.592.800, para que en nombre y representación de la Sociedad, cumpla ante cualquier autoridad tributaria en la República de Colombia con todas las obligaciones tributarias formales en cabeza de la Sociedad, las cuales están estipuladas en el Estatuto Tributario y en cualquier otra normatividad aplicable en la República de Colombia (en adelante, las "Obligaciones Formales"), incluyendo, pero sin limitarse, a cualquier trámite en relación con la firma digital, presentación de declaraciones de impuestos, reporte de información exógena, expedición de facturas, trámites de devoluciones, solicitudes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y cualquier otra autoridad tributaria, así como dar respuesta a requerimientos de dichas autoridades. El señor David Illidge Arrieta está facultado para realizar las actividades que sean necesarias en relación con el cumplimiento de las Obligaciones Formales en cabeza de la Sociedad desde el 1 de abril de 2022 y hasta que la Sociedad revoque el presente poder o el Delegado deje de ser funcionario de la Sociedad por cualquier concepto.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 15:26:17

Recibo No. AB23873138

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238731386D55C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 2 del 20 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01728786 del 8 de mayo de 2013 del Libro IX
Acta No. 3 del 29 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01757208 del 15 de agosto de 2013 del Libro IX
Acta No. 7 del 27 de agosto de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02027122 del 14 de octubre de 2015 del Libro IX
Acta No. 20 del 18 de enero de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02306301 del 26 de febrero de 2018 del Libro IX
Acta No. 25 del 31 de mayo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02351346 del 21 de junio de 2018 del Libro IX
Acta No. 34 del 3 de febrero de 2021 de la Accionista Único	02659883 del 8 de febrero de 2021 del Libro IX
Acta No. 38 del 22 de octubre de 2021 de la Accionista Único	02773836 del 18 de diciembre de 2021 del Libro IX
Acta No. 41 del 11 de enero de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02921997 del 16 de enero de 2023 del Libro IX
Acta No. 42 del 1 de febrero de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02931528 del 8 de febrero de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. SINNUM del 13 de abril de 2023 de Representante Legal, inscrito el 20 de abril de 2023 bajo el número 02958114 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- JCAP CFG HOLDINGS, LLC

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Americana U.S.A.

Actividad: 6499 - Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2022-12-07

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 15:26:17

Recibo No. AB23873138

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238731386D55C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493

Actividad secundaria Código CIIU: 8299

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 46.852.883.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2023 Hora: 15:26:17

Recibo No. AB23873138

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B238731386D55C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Señor

JUEZ SEGUNDO de EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.

E-MAIL : j02ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. : Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

Demandante : BANCO DE OCCIDENTE S.A. (CEDENTE) RF ENCORE S.AS. CESIONARIO

Demandados : DENIS PATRICIA AGUIRRE ZULUAGA

Radicado No: 1300 1400 3003 2018 0060100

Asunto : INCIDENTE DE NULIDAD por INDEBIDA NOTIFICACION. y EXCEPCIÓN DE PAGO y cumplimiento de Acuerdo de pago suscrito entre las partes sobre la deuda el 27 diciembre 2019.

GEORGE EDUARD HOWELL RENDON mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogota, identificado con la C.C.# 19.308.880 de Bogota , abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional # 32.720, del C.S. de la Judicatura con correo electrónico registrado georgehowellren@hotmail.com ; en mí condición de apoderado de la Señora **DENIS PATRICIA AGUIRRE ZULUAGA identificada con la C.C. 32.392.796** demandada dentro del proceso de la referencia, lo cual consta en el poder anexado al expediente, respetuosamente en mi calidad de apoderado de la demandada, concuro a su despacho para interponer : INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION , FRAUDE PROCESAL PREMEDITADO CALCULADO Y PROMOVIDO POR EL DEMANDANTE DEBIO SOLICITAR LA SUSPENSION TEMPORAL DEL PROCESO POR ACUERDO SUSCRITO POR EL DEMANDADO , CUMPLIMIENTO DEL DEMANDADO DEL ACUERDO , PAGO Y PAZ Y SALVO DEL DEMANDADO Y LEVANTAMIENTO URGENTE DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DE VEHICULO , DEVOLUCION DEL VEHICULO RETENIDO POR MANIOBRAS FRAUDULENTAS PRMEDITADAS POR PARTE DEL DEMANDANTE QUE INDUJERON A ERROR AL JUZGADOR fundado en los preceptos del decreto 806 de 2020 cuya vigencia permanente fue ordenada por la ley 2213 de junio de 2022 , para que con citación y audiencia de la parte demandante, se sirva usted decretar la nulidad de todo lo actuado inclusive a partir del auto contentivo de la admisión de la demanda y mandamiento ejecutivo de fecha agosto 18 de 2.018 notificado por estado No 53 de 29 de agosto de 2.018 , el cual sustento con las siguientes consideraciones jurilogicas :

**NULIDAD.
DECLARACIONES Y CONDENAS**

INCIDENTE DE NULIDAD RESPECTO DE LA NOTIFICACION y NULIDAD DE TODO LO ACTUADO A PARTIR DEL AUTO DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2.018 :

PRIMERO :

Los demandantes y el abogado que los representa en un claro , descarado fraude procesal y maniobras engañosas hacia el juzgado obtuvo mediante auto de fecha 8 de julio de 2019 fuera EMPLAZADA LA DEMANDADA alegando que desconocía su sitio de ubicación En septiembre 10 de 2.019 aporta la copia de la publicación del emplazamiento y finalmente como establece el procedimiento el despacho victima de esta MANIOBRA ENGAÑOSA emite el auto de fecha octubre 15 de 2.019 donde RESUELVE DESIGNAR CURADOR AD-LITEM para que represente a la demandada.

Simultáneamente y en los mismos tiempos que acabo de mencionar mi representada la DEMANDADA DENIS AGUIRRE sostenía conversaciones con los demandantes CESINARIO RF ENCORE S.A.S y REFINANCIA S.A.S. las cuales llegaron finalmente a SUSCRIBIR EL ACUERDO DE PAGO DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2.019 que modifíco la obligación y estableció el pago del saldo refinanciado en 72 cuotas , y estableció entre otras las siguientes clausulas las cuales transcribo : anexo copia en pruebas documentales .

CONSIDERACIONES DEL ACUERDO DE PAGO ENTRE RF ENCORE S.A.S Y DENIS PATRICIA AGUIRRE ZULUAGA de fecha 27 de diciembre de 2.019 asi :

Consideración 1 : Banco de occidente le vende la cartera RF ENCORE S.A.S según contrato de compraventa de 23 julio de 2.018.

Consideración 2 : Con posterioridad a la venta RF ENCORE SAS y REFINANCIA suscriben acuerdo de colaboración para que REFINANCIA ADMINISTRE GESTION Y RECUPERE LA CARTERA De DENIS PATRICIA AGUIRRE ZULUAGA.

Consideración 4: Que el acreedor y el deudor han venido adelantando conversaciones tendientes a evaluar la viabilidad de las condiciones originales de la obligación con el fin de que tenga mayores facilidades de pago y pueda ponerse al día con la obligación .

Señor Juez , en esta Consideración el acreedor reconoce que ya se venía reuniendo con la demandada DENIS AGUIRRE, lo que establece PLENAMENTE que si se estaban reuniendo. conocían TODOS SUS DATOS DE UBICACIÓN TELEFONO DIRECCION ETC ETC.

ENTONCES PREGUNTO ; POR UN LADO SE REUNE EL ACREEDOR CESIONARIO CON LA DEUDORA Y POR EL OTRO EN LOS MISMOS TIEMPOS y simultáneamente el abogado demandante engaña al señor juez diciéndole que desconoce el paradero de la demandada DENIS AGUIRRE y suscribiendo sendos memoriales donde agoto el procedimiento de notificación hasta llegar AL EMPLAZAMIENTO.

Consideración 5 : Manifiesta el acreedor cesionario RF ENCORE S.A.S. que el deudor se encuentra demandado y la colocan mediante esta artimaña ya que no le habían notificado la cesión a reconocer y aceptar que fue notificada de esta .

Señor Juez , resalto el engaño la premeditación en esta CONSIDERACION DEL ACREEDOR DEMANDANTE fíjese que omite registrar los DATOS DEL PROCESO EXISTENTE es decir no le informa a la demandada que se encuentra demandada mediante proceso que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartagena para esa época año 2.019 con Numero de Radicación 13001400300320180060100

Y mucho menos en el acuerdo de pago como es obligante en este tipo de transacciones se estableció la CLAUSULA DE SUSPENSION DEL PROCESO e informar al JUZGADO DE CONOCIMIENTO QUE SE HABIA llegado a este acuerdo y aportar al proceso las pruebas documentales correspondientes.

También pruebo con las copias del correo enviado por rorejuela@refinacia.co funcionario de REWFINANCIA, que el viernes 27 de diciembre del 2019 envió al correo registrado por la demandada Denis Aguirre Zuluaga inclusive correo que relacionó también el demandante en la demanda en el acápite de pruebas identificado como : cabaro2010@hotmail.com donde REFINANCIA en el ASUNTO manifiesta que le envía la documentación para la negociación a PLAZOS.

Entonces señor Juez el demandante tenía en su momento procesal pleno conocimiento de los datos de ubicación de la demandada con la cual lo pudo notificar plenamente.

SEGUNDO :

Como consta en el expediente el abogado demandante nunca informo al SEÑOR JUEZ del presente acuerdo viola las obligaciones éticas establecidas en la ley 1123 de 2.007, no solicito como era su obligación la suspensión del proceso y mucho menos informo que mi cliente lo estaba cumpliendo y se encontraba al día en sus pagos.

Como prueba documental DE LO ANTERIOR anexo ESTADO DE CUENTA de fecha 27 de octubre de 2.023 expedido por REFINANCIA empresa nombrada como ya demostré por el acreedor CESIONARIO RF ENCORE SAS para RECUPERAR CARTERA .

Estado de deuda que demuestra que mi cliente la demandada Denis Aguirre HA ESTADO PAGANDO LAS CUOTAS MENSUALES DESDE EL 28 DE DICIEMBRE DE 2.019 mes a mes hasta la cuota de octubre de 2023.

En vista de algunos errores de que adolece este documento ya que en el mismo por error de sistemas menciona REFINANCIA se observa que a pesar de que la demandada pago las cuotas mensuales algunas aparecen en MORA pero no es así , y para corroborar que mi cliente esta al día hasta la cuota INCLUSIVE DEL MES de octubre de 2023. Se le solicito a REFINANCIA UN PAZ Y SALVO .

Como prueba documental DE LO ANTERIOR anexo PAZ Y SALVO de fecha 27 de octubre de 2.023 donde Refinancia CERTIFICA que : La Señora Denis patricia Aguirre Zuluaga identificada con la C.C. 32.392.796, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto por concepto de sus obligaciones del producto de financiación

TERCERO :

Estando a paz y salvo a octubre de 2023 habiendo pagado las cuotas a que se comprometió desde el 28 de diciembre de 2.019 mes a mes y cumplidamente como lo he demostrado el acreedor cesionario RF ENCORE SAS junto con el abogado que lo representa ante su despacho continua actuando e impulsando el proceso en forma malévola y malintencionada y con el claro objetivo de engañar al señor JUEZ culmino con el embargo e inmovilización del vehículo de placas KEM616 propiedad de la demandada DENIS AGUIRRE.; el cual le fue inmovilizado el día 9 de octubre 2023 por la policía nacional

Mediante memorial radicado ante su despacho el día 18 de Julio de 2023 , le insistió elaborar nuevamente el oficio de embargo del vehículo de placas KEM 616 de propiedad de la demandada , el cual como ya dije le fue inmovilizado por la policía nacional el día 9 de octubre de 2023 y guardado en el parqueadero de la ciudad de Barranquilla ubicado en la calle 81 No. 38-121.

Extrañamente también se observa en el expediente que el abogado demandante ni la policía nacional han informado al despacho de este procedimiento.

Ruego a su Señoría dar trámite a la solicitud impetrada y así se declare.

SOLICITUDES :

1. Declarar la NULIDAD DE TODO LO ACTUADO A PARTIR DEL AUTO DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2.018 emitido por el juzgado Tercero Civil Municipal de Cartagena-Bolivar.

2. Consecuencialmente reconocer EL ACUERDO DE PAGO suscrito con la demandante cesionaria RF ENCORE SAS y el pago de la obligación pactada en cuotas mensuales ; PAGO y cumplimiento por parte de la demandada del acuerdo pactado con el demandante CESIONARIO RF ENCONRE SAS de fecha 27 DE DICIEMBRE DE 2.019 , cuyas cuotas a cancelado cumplidamente desde el 28 de diciembre de 2.019 a la fecha octubre 2023.

Ordene terminar el proceso por pago total de la deuda y cumplimiento del acuerdo de Pago suscrito con la demandante cesionaria RF ENCORE SAS y el pago de la obligación pactada en cuotas mensuales suscrito el 27 de Diciembre de 2.019 , el cual viene cumpliendo a cabalidad la demandada.

3. Levantar la orden de embargo que pesa sobre el vehículo identificado con la PLACA KEM616 Marca Reanult Linea Stepway color gris cometa , ordenar al parqueadero donde se encuentra inmovilizado ubicado en la ciudad de Barranquilla calle 81 No. 38-121 la entrega inmediata a la propietaria demandada DENIS PATRICIA AGUIRRE ZULUAGA identificada con la C.C. 32.392.796 SIN NINGUN CARGO O PAGO POR CONCEPTO DEL PARQUEO CAUSADO POR CULPA del demandado desde el 9 de octubre de 2023 fecha en que fue inmovilizado.

4. interpongo desde ahora el incidente de liquidación de condena en abstracto por los daños y perjuicios causados a la demandada DENIS PATRICIA AGUIRRE ZULUAGA identificada con la C.C. 32.392.796 por el embargo e INMOVILIZACION DEL vehículo identificado con la PLACA KEM616 Marca Reanult Linea Stepway color gris cometa .

5. SEÑOR JUEZ COMO LE PRUEBO CON LAS DOCUMENTALES COMO SON EL ACUERDO DE PAGO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES EL 27 DE DICIEMBRE DE 2.019, el estado de la deuda y cumplimiento en el pago de las cuotas mensuales a que se comprometió la demandada expedido por el demandante el 27 de octubre de 2023 y PAZ Y SALVO expedido por el demandante el 27 de octubre de 2023, DE LOS PAGOS MENSUALES REALIZADOS , los demandantes lo hicieron incurrir en error Y SE tipifica EL FRAUDE PROCESAL estipulado en el artículo :

Artículo 453. Fraude procesal

El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años."

Por lo que le solicito señor Juez COMPULSAR COPIAS A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION para que inicie la investigación penal por los delitos de FRAUDE PROCESAL y los que se llegaren a tipificar en contra del abogado demandante y del representante legal de la empresa RF ENCORE SAS identificada con el NIT 900.575.605-8.

6. COMPULSAR copias al consejo disciplinario de la judicatura PARA QUE SE INVESTIGUE LA CONDUCTA O conductas EN QUE INCURRIO EL ABOGADO DEMANDANTE violatorias de lo ordenado por la ley 1123 de 2.007., en sus artículos 28 numeral 16,

Artículo 28. Deberes profesionales del abogado. Son deberes del abogado.

16. Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley..

Artículo 37. Constituyen faltas a la debida diligencia profesional:

Omitir o retardar el reporte a los Juzgados de los abonos a las obligaciones que se están cobrando judicialmente.

NULIDAD DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO aprobada por el Despacho mediante auto de fecha 4 de marzo de 2.020 Presentada por el abogado por inexacta Y OCULTAR DINEROS ABONADOS POR LA DEMANDADA y ocultar el acuerdo de pago ya tantas veces mencionado.

Con esta liquidación viciada POR OCULTAR EL ABOGADO DERMANDANTE LOS PAGOS Y ABONOS HECHOS POR LA DEMANDADA, no solo incurre en fraude procesal por haber hecho cometer al juzgador en aprobar una liquidación inexacta y lesiva para la demandada si no viola lo establecido por la ley 1123 de 2.007 en cuanto a **Artículo 37**. Constituyen faltas a la debida diligencia profesional:

Omitir o retardar el reporte a los Juzgados de los abonos a las obligaciones que se están cobrando judicialmente.

7. Se condene en costas a la parte demandante.

Fundamentos de derecho;

Han sido violadas varias normas Constitucionales artc. 29 constitución nacional del código general del proceso actual . y especiales de carácter sustancial prevalente, derecho constitucional a la defensa al haberle ocultado la existencia del proceso a la demandada DENIS AGUIRRE y efectuado todo tipo de maniobras ilegales para no notificarla debidamente conociendo su sitio de ubicación como he demostrado en este incidente.

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD :

Esta solicitud es procedente de conformidad con el NUMERAL 8 DEL ARTICULO 133 del código General del Proceso ya que lo que se pretende es que se garantice EL derecho fundamental al debido proceso .Y el legitimo derecho a la defensa de la demandada.

Estas ACTUACIONES POSTERIORES DE LAS CUALES RECLAMO SE DECLARE SU ILEGALIDAD son actos manifiestamente contrarios a la ley con el agravante que sean producidos por el engaño y el error a que fue conducido el Juzgador, por las parte demandante.

La impugnación determinan la existencia de una nulidad tan grave existente en el proceso con la que se lesiono el legitimo derecho a la propiedad privada el derecho a la igualdad a la equidad a la proporcionalidad jurídica y al debido proceso y defensa. Consagrados no solo por el derecho constitucional colombiano si no por normas constitucionales que conforman el bloque de constitucionalidad. (Como el pacto de San Jose).

PRUEBAS

DOCUMENTALES.

Solicito tener como pruebas los documentos apartados al proceso principal y la actuación surtida en el mismo.

- 1) Copia del acuerdo de pago suscrito entre la CESIONARIA DEMANDANTE RF ENCORE SAS y la demandada DENIS PATRICIA AGUIRRE ZULUAGA de fecha 27 de diciembre de 2.019.expedido por el operador REFINANCIA con fecha 13 de octubre del 2023.

- 2) Copia del correo en dos hojas enviado el viernes 27 de diciembre del 2019 al correo registrado por la demandada Denis Aguirre Zuluaga inclusive que relaciono también el demandante en la demanda en el acápite de pruebas identificado como : cabaro2010@hotmail.com donde REFINANCIA en el ASUNTO manifiesta que le envía la documentación para la negociación a PLAZOS.
- 3) Copia del estado de deuda y pagos realizados por la demandada DENIS PATRICIA AGUIRRE ZULUAGA desde el 28 de diciembre de 2.019 a la fecha octubre del 2.023 EXPEDIDO POR LA OPERADORA DE LA DEMANDANTE REFINANCIA, el 27 de octubre 2.023.
- 4) Paz y Salvo EXPEDIDO POR LA OPERADORA DE LA DEMANDANTE REFINANCIA, el 27 de octubre 2.023 donde certifica que la demandada DENIS PATRICIA AGUIRRE ZULUAGA se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de sus obligaciones correspondiente al plan de pagos.

INTERROGATORIO DE PARTE :

Requiero se sirva citar y hacer comparecer al representante legal o gerente de la empresa CESIONARIA DEMANDANTE RF ENCORE SAS con NIT 900.575.605-8 para que absuelva interrogatorio de parte que le formulare en la forma prevista en el artc. 198 Código general del proceso.

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los artículos 133 y s.s. del código general del proceso.

Es usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal

ANEXOS :

- 1) LOS DOCUMENTOS debidamente relacionadas en el acápite de pruebas documentales .
- 2) Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá expedido el 27 de octubre de 2023 donde consta que la empresa CESIONARIA DEMANDANTE RF ENCORE SAS Por Acta No. 38 del 22 de octubre de 2021 de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Diciembre de 2021 , con el No. 02773836 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: RF ENCORE S.A.S(absorbente), absorbe a la sociedad: RF NPL S.A.S (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

Y con esto pruebo la nueva dirección electrónica de la demandante cesionaria.

- 3) El presente memorial en PDF

CONSTANCIA : certifico que JUNTO CON ESTE MEMORIAL , de radicación al despacho se le envió copia simultánea al correo del demandante cesionario notificacionesjudiciales@refinancia.co

NOTIFICACIONES

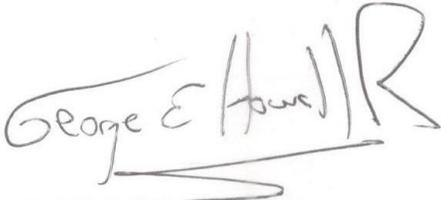
Mi mandante. A LA DIRECCION INDICADA EN EL PROCESO.

El suscrito en Manga Cra 20 No. 24-134 2º. Piso. de esta ciudad, correo electrónico georgehowellren@hotmail.com y en la secretaría de su Despacho.

La parte demandante, en el lugar indicado en la demanda actualmente en el correo : notificacionesjudiciales@refinancia.co

Ya que la empresa CESIONARIA DEMANDANTE RF ENCORE SAS Por Acta No. 38 del 22 de octubre de 2021 de Accionista Único, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogota el 18 de Diciembre de 2021 , con el No. 02773836 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: RF ENCORE S.A.S(absorbente), absorbe a la sociedad: RF NPL S.A.S (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

Del señor Juez ,

A handwritten signature in black ink that reads "George E Howell R". The signature is written in a cursive style with a large, stylized "R" at the end.

GEORGE EDUARD HOWELL RENDON
C.C. 19.308.880 de Bogota.
T. P. 32.720 del C.S.J.
E-MAIL : georgehowellren@hotmail.com